

mercado de materiales y equipos de construcción entre los países;

d) Fomentar, con ayuda de las organizaciones de empleadores y empleados interesadas, una más alta productividad y un mayor desarrollo de la industria de la construcción, así como la fabricación de materiales de construcción a base de recursos locales, entre ellos los desechos y subproductos agrícolas e industriales;

2. *Invita* a las comisiones económicas regionales a ayudar a los gobiernos a aplicar las recomendaciones que figuran en el párrafo 1, iniciando o ampliando, según el caso, actividades regionales en materia de construcción, vivienda, urbanismo y planificación rural, en colaboración con los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Recomienda* que la Junta de Asistencia Técnica amplíe sus actividades en materia de vivienda, organización de la comunidad y construcción;

4. *Sugiere*, en relación con las precedentes recomendaciones (párrafos 1 a 3), que se tengan en cuenta las necesidades especiales y las condiciones económicas de los países menos desarrollados.

J

INFORME DEL FONDO INTERNACIONAL DE SOCORRO A LA INFANCIA (NACIONES UNIDAS)

Resolución de 25 de julio de 1952⁶²

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo por el informe de la Junta Ejecutiva del UNICEF (E/2214)⁶³ que esa Junta ha aprobado la participación del UNICEF en 53 proyectos distintos de actividades de protección a la infancia que interesan a 39 países y territorios de África, Asia, el Mediterráneo Oriental, Europa y América Latina,

Advirtiendo que, al emprender la ejecución de tales programas, con el asesoramiento de los organismos especializados competentes, el UNICEF, prestará ayuda, principalmente mediante el suministro de artículos y equipos, a 72 países y territorios contribuyendo así a asistir a decenas de millones de madres y niños, y ello por medio de una gestión económica que podría servir de modelo a otras organizaciones internacionales,

Advirtiendo que esta ayuda se destina sobre todo a los países insuficientemente desarrollados de África, Asia, el Mediterráneo Oriental y América Latina, y que consistirá principalmente en la ejecución de programas a largo plazo dedicados a:

a) La protección a madres y niños en sus aspectos fundamentales (suministro de artículos para dispensarios, hospitales, centros de alimentación y centros sociales locales),

b) La formación profesional, especialmente ayudando a los gobiernos a preparar trabajadores sociales auxiliares para la protección a madres y niños,

c) Campañas en masa contra las enfermedades epidémicas y endémicas muy extendidas que afectan a la infancia, como son el paludismo, el pian, la tuberculosis

y las enfermedades peculiares de la infancia, para las cuales es preciso importar materiales tales como DDT, penicilina, vacuna BCG, etc.,

d) La alimentación infantil: programas destinados a satisfacer necesidades inmediatas y, a la vez, suscitar interés por una mejor nutrición,

e) La conservación de la leche: programas destinados a asegurar el suministro regular de leche sana mediante la importación de equipos de elaboración y deshidratación de la leche, a fin de apoyar así los esfuerzos realizados por los diversos países para mejorar los suministros locales de leche,

f) El establecimiento de instalaciones para la producción de los antibióticos, insecticidas y vacunas que necesitan los distintos países en sus actividades en favor de las madres y los niños,

Advirtiendo los rápidos socorros de emergencia aportados por el UNICEF a los niños y las madres en regiones azotadas por inundaciones, terremotos y sequías, así como a los refugiados de Palestina,

1. *Encomia* la extensión a los países del África de la ayuda proporcionada por el UNICEF;

2. *Aprueba* el interés que dedica la Junta Ejecutiva del UNICEF a las medidas destinadas a estimular la formación profesional de trabajadores sociales auxiliares, principalmente de parteras, para la protección a madres y niños, sobre todo en los países insuficientemente desarrollados;

3. *Recomienda* que se hagan esfuerzos aun mayores para dar a conocer la obra que el UNICEF realiza en el mundo entero colaborando con los servicios técnicos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como con los gobiernos, para mejorar la condición de los niños y las madres;

4. *Expresa* su preocupación por el hecho de que la falta de fondos ha impedido al UNICEF realizar el programa de 30.000.000 de dólares que se había propuesto para el ejercicio comprendido entre el 30 de junio de 1951 y el 1° de julio de 1952;

5. *Señala* a la atención de los gobiernos y de los particulares la urgente necesidad de que el UNICEF logre realizar el programa de 20.000.000 de dólares que la Junta Ejecutiva ha fijado para el ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

435 (XIV). Conferencia mundial sobre población

Resolución de 10 de junio de 1952⁶⁴

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General (E/2199 y Add. 1-4) sobre el resultado de las consultas hechas a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, con arreglo a la resolución 389 C (XIII) del Consejo, acerca de la convocación de una conferencia mundial sobre población,

Teniendo presente el reglamento para la convocación de conferencias no gubernamentales por el Consejo Eco-

⁶² Véanse los documentos E/2320 y E/SR.659.

⁶³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 14° período de sesiones, Suplemento No. 7.

⁶⁴ Véanse los documentos E/2258 y E/SR.598.

nómico y Social, aprobado por la Asamblea General en su resolución 479 (V),

1. *Aprueba* la reunión, en 1954, de una conferencia mundial sobre población, compuesta de expertos y encargada de estudiar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y en estrecha colaboración con la Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población y con los organismos especializados, los problemas demográficos enunciados en el anexo II del documento E/2199;

2. *Decide* que la conferencia se dedicará únicamente al intercambio, entre los expertos interesados, de ideas y de enseñanzas de la experiencia en materia demográfica;

3. *Pide* al Secretario General que negocie el financiamiento de la conferencia con los organismos especializados interesados, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos de los países interesados en acogerla; a condición de que el total de los gastos suplementarios que la conferencia entrañe para las Naciones Unidas, con inclusión de la labor preparatoria, no exceda de 24.000 dólares;

4. *Autoriza* al Secretario General a instituir, en estrecha colaboración con la Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población y con los organismos especializados interesados, una reducida comisión preparatoria integrada por representantes de esos diversos organismos y por un pequeño número de demógrafos de reputación internacional; esta comisión ayudará al Secretario General a preparar un programa basado en las sugerencias que figuran en el anexo II del documento E/2199, y a hacer los preparativos necesarios para la celebración de la conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que invite, a título personal, a expertos designados por: a) los gobiernos; b) las organizaciones científicas no gubernamentales interesadas; y c) los organismos especializados interesados; y que invite además a un pequeño número de expertos que tengan un interés científico en las cuestiones demográficas. Al realizar esta tarea, el Secretario General determinará, en consulta con la comisión preparatoria, el número de expertos de cada una de las categorías mencionadas que convendrá invitar;

6. *Autoriza* al Secretario General a convocar la conferencia en el lugar que origine el menor gasto posible para las Naciones Unidas, en la inteligencia de que será en Ginebra si se decide celebrarla en Europa.

436 (XIV). Estupefacientes

Resoluciones de 22, 27 y 28 de mayo de 1952⁶⁵

A

LIMITACIÓN INTERNACIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE OPIO

Resolución de 27 de mayo de 1952

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la importancia de la lucha contra el desarrollo de la toxicomanía, y de la necesidad de limitar la producción del opio a las necesidades médicas y científicas,

⁶⁵ Véanse los documentos E/2250, E/SR.574, 580, 581 y 583.

Deseoso de proseguir los esfuerzos ya realizados en el plano internacional para facilitar esta lucha y hacerla más eficaz,

Habiendo examinado las observaciones formuladas por diversos gobiernos acerca de los principios del protocolo sobre limitación de la producción del opio,

Convencido, en vista de esas observaciones, de que es conveniente y posible adoptar inmediatamente medidas eficaces para proseguir la labor ya realizada en virtud de los Convenios de 1925 y de 1931,

1. *Decide* convocar lo más pronto posible, con arreglo al párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, una conferencia internacional encargada de redactar y aprobar un protocolo sobre limitación de la producción de opio; y

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Convoque la conferencia en la fecha que juzgue oportuna, de preferencia después del octavo período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes;

b) Invite a la conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros que se hayan adherido a los convenios internacionales sobre estupefacientes;

c) Invite también a representantes de los organismos especializados con los mismos derechos y privilegios de que gozan en los períodos de sesiones del Consejo;

d) Prepare un reglamento provisional para la conferencia;

e) Pida a los gobiernos que aun no lo hayan hecho, que presenten antes del 1º de diciembre de 1952 sus observaciones acerca del actual proyecto de protocolo sobre limitación de la producción de opio, así como todas las enmiendas a su texto que estimen conveniente proponer; y que

f) Prepare una compilación de las observaciones presentadas por los gobiernos y la transmita a todos los Estados invitados a la conferencia, a más tardar seis semanas antes de la apertura de la misma.

B

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES
(SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES)

Resolución de 28 de mayo de 1952

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (séptimo período de sesiones).⁶⁶

C

COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN
DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES

Resolución de 27 de mayo de 1952

El Consejo Económico y Social,

Habiendo sido informado por la Comisión de Estupefacientes de que el tráfico internacional ilícito de estupefacientes ha aumentado en forma peligrosa,

Pide al Secretario General se sirva:

⁶⁶ Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 14º período de sesiones, Suplemento No. 8.